

SUNCHALES, 22 de junio de 1999.-

El Concejo Municipal de Sunchales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 2 7 0 / 1 9 9 9

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo manifestando la posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad ejecutaría trabajos de conservación de la red vial provincial y de jurisdicción municipal con dos motoniveladoras propiedad del organismo provincial mencionado, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio benefician al municipio en razón de que el mismo permitirá el uso de los citados equipos en el ámbito municipal, prestando un servicio importante a los habitantes de la zona;

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a retirar los equipos en caso de incumplimiento por parte del municipio;

Que para la firma de este nuevo convenio es necesaria la rescisión del convenio anterior N° 4864;

Por todo ello, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1 2 7 0 / 1 9 9 9

Art. 1°) Acéptase la rescisión del convenio N° 4864, entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial del Vialidad.-

Art. 2°) Apruébese el Convenio de Comodato entre la Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad, para la conservación de la red vial provincial secundaria, ubicada en su jurisdicción.-

Art. 3°) Facúltase al Intendente Municipal, para que suscriba el citado convenio en los mismos términos del modelo adjunto, como para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

Art. 4°) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio por parte del Municipio.-

Art. 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve.-